El régimen militar no aplica para los civiles

CORTE DICE que no es obligatorio para civiles que. laboran con militares.

Corprense, Bugotá

La asistencia a ceremonias religiosas, las formaciones junto con los militares y la entonación de himnos, no pueden ser una orden diaria de obligatorio cumplimiento para los civiles que trabajan en los comandos y guarniciones del país.

En fallo de tutela, la Corte Constitucional les advirtió a las entidades oficiales que no podrá ser obligatoria la asistencia de civiles a los actos religiosos, en los que se rinde homenaje a los militares caídos y mucho menos podrán ser sancionados

con anotaciones al folio.

El fallo también advierte que: si bien los civiles que trabajan con militares están obligados a asistir semanal o mensualmente a reuniones donde se discuten asuntos de interés general, no podrá exigirse la presencia diaria en ceremonias y demás actos castronses que nada cengan que ver con su función.

La solicitud de impedir que los civiles sean adoctrinados en iguales condiciones que los militares, fue hecha por Henry Armando Guéllar, conductor del Batallón Cacique Gaitana con sede en Neiva, Hulla.

El funcionario aseguró que "por orden del Comandante de la Brigada, todos los civiles, sin excepción debían marchar, formar junto con los militares y cantar los himnos, so pena de ser sancionados, con anoración en el folio de vida y que además, los obliga a asistir a todas las reuniones religiosas en el cantón".

La Subdirección de personal del Ejército dijo "que la asisrencia a ceremonias religiosas y la entonación del himno nacional, se efectúa como una demostración de amor y sentido de pertenencia a la entidad".

Para el demandante la posición del Ejército vulnera los derechos a la libertad de cultos v de conciencia.

La Corte pidió a las Puerzas Militares adoptar las medidas pertinentes para cvitar que los civiles sean obligados a realizar estas prácticas.